

J. 941/10

Año de 1797

Orden de la Real Camara para que
la Ciudad. informe en la instancia o el tiquel
Falo, y Calovera do. no del Juzgado ala villa
o Taurte, en solicitud de que se le conceda
Notaria o Reynos con residencia en
dha villa.

Notaria

Sr Cocon

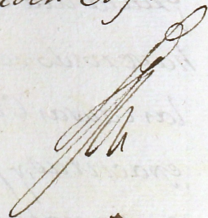
Reg. la oñ. y el Informe.

N.º Acuerdo
de Calatayud

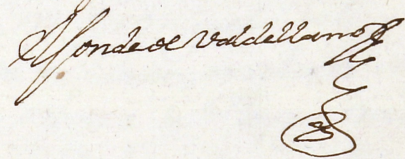
Sr. de Adu.
Saborza.

Señor=clique el Taló, y Saloveza Er.^{no} del Juzgado
de la villa de Faute, una de las cinco en el Reino
de Aragón, con el debido respeto, hace presente á
V.ell. que en el año de 1793 mereció á su A.^l Piedad la
gracia á la Enia que obtiene, desde cuyo tiempo lo
ha servido con pureza, y legalidad, y desempeñado
las causas Criminales, en que ha entendido con
exactitud, y poca stilidad, viendo regularmente
á esta naturaleza la mayor parte de ellas por lo
que escaramente puede mantenerse. Y mediante
que la citada villa de Faute se compone de cerca
de mil vecinos, para cuyos negocios hay voleros.
Entón el uno de 60 años, y el otro de 66 imposibilita-
do para todo trabajo, y que además se hallan im-
Er.^{no} los Pueblos de Hemolinos, Pradilla, Gallur, etc.
villas, y Canejon á valdepara inmediata á esta
villa, concurriendo en el Exponente la circun-
stancia de hallarse en la edad de 28 años, insti-
do, y expedido de quanta se ponga á su cargo, per-
neciente á su oficio. Suplica á V.ell. que en aten-
cion á lo referido, y á los meritos á su padre
que hace treinta, y cinco años vive la Enia
de Bentar en la citada villa, se digne

suplenarle la oraxia & notaria a hei-
nos para poder con este aliciente atender
al cuidado, y subsistencia a su chiciano la-
dre, y colocacion a sus hermanos pequeños.
en q. recibiran merced. Madrid 31 de Mayo
de 1797. En virtud de orden. Alfonso Quirago



Remito arts. de acuerdo a la Cam.^a los oram.^{tes} originales
de Miguel Taló, y Salovera, y Carlos de la Fuente en solici-
tud de que se les conceda Not.^{ria} de A.^{to} con destino en la
Villas de Sanse, y Nodas, en ese A.^{to}; a fin de que esa A.^{to}
informe lo q. se la ofrezca, y parezca, teniendo pres.^{te} las
oram.^{tes} q. ultimam.^{te} la estan comunicadas me reduccion de
elli.^{mos} A.^{tos}, y exponeando la edad, idoneidad, y demas circunst.
de esos Pretend.^{tes}, y si hay, o no necesidad de ellos; acordiendo-
me Vt. con el inf.^{te} Don Juan,^{le} y entretanto espero avisos al
Reiro de esta. Dios que a Vt. m.^{te} a Vt. 25 de Julio de 1797.

Donde se valdelano


Pres.^{te} a la A.^{to} de Aragon.

superior... a...

...a...

...

...



...AND DE
...NOV...

...

...

...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto
S. S.

Presidente

Villanova

Muñoz

Extremadura

Larrea

Pommarillo

Zarag. Julio diez de 1797. Au. den.

Obedecere la orden de la Camara
que expresa la carta que antecede fecha
cinco de ene. meg. Y por lo que toca a su
cumplimiento, el Alcalde mayor del Partido
de Arico Villad, el Corregidor de Calatayud,
y los ayuntamiento de Saurito, e Ydes,
informen respectivamente con la mas
posible brevedad sobre el comendo de los memoriales
dados a S. M. por Enrique Galo, y Salovera,
y Carlos de La Puente en solicitud de que se
les conceda rotatoria de Reyno, temiendo, pre-
sente para ello las ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo de Exericanos
Reales, no omitiendo decir en dicho
Informe, la edad, idoneidad, conducta, y
demas circunstancias de estos Preten-
dientes, y si hay, o no necesidad de ellos
y expresando otro Alcalde mayor, y
Corregidor si esta o no hecha en sus

Parado la reduccion de Crivian y na-
les, y con especificacion el numero
de Locales, Reales, y numerario que
en la actualidad existen en dho Parado.
Haganse Expedientes separados
con copia a la carta y deves auct.
Yemio, paren a la villa de Tira
a 3. m.

Nota En catorce de dho se enviaron las cartas
ordenes al Alcalde mayor de Cinco villas, y
al Ayuntamiento de la villa de Taurte.

Con la Carta a m. a 15. de este mes,
reivso la copia del memorial dado a
m. por el qual tal y saboreo
del Turgado de la villa de Taurte
en dho lugar se quele cometa la
ordenacion de lo que sea necesario
en dha villa, y en dho lugar de
mejor viere a dho al. de acuerdo
de la Caud, y en dho lugar de
por la de la villa de Taurte, y en dho
quiere se especifica en el me-
mo, y circunstancias de lo que sea
y en dho particular que me avien-
ten.

Doy fe a m. m. a.

Lo P. a Tula a 15. de

Pantaleon Montesinos

Ensa de Juan Labrador.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Sr.

Aconsegüencia de la orden de V.E. que con
fecha de catorce del que rige le ha comunica-
do a este Ayuntamiento el Secretario D.
Juan Laborda, acompañada de una Copia
del Memorial dado a S. M. por Miguel Fa-
lo y Soloveira Escribano del Juzgado de esta
Villa solicitando se le conceda Notaria de
Reynor, mandando que para satisfacer a
una orden del Supremo Consejo de la Ca-
mara se informe a V.E. sobre el contenido
de dicho Memorial, con lo demás que en ella
se expresa; debe hacer presente y manifestar,
ver cierto, que el citado Miguel Falo desde
que obtiene dicha Escribania del Juzgado
la ha servido con toda legalidad y pureza,
desempeñando con la mayor puntualidad
y exactitud las muchas Cauzas Crimina-
les que han ocurrido, que las mas o quari-
todas son vin utilidad: Que tambien es cier-
to, que este Pueblo se compone de cerca de mil
Vecinos, y en él no hay sino dos Escribanos

más, que el uno para de sesenta años que es
el de Ayuntamiento y el otro de sesenta y
seis, que se halla quasi del todo imposibili-
tado para escribir, pues apenas se puede leer
su firma: Que asi mismo es cierto, que en los
Pueblos de Remolinos, Pradilla, Gallúa, N.
villas y Castañon de Val de Tava in media-
tos a esta Villa no hay Escribano: Y que el
citado Falo se halla en la edad de veinte y
ocho años, bien instruido en la facultad y
es capaz de desempeñar quantos encargos
se pongan a su cuidado pertenecientes a
ella; viendo a más un Mozo de arreglada
condueta y buenas circunstancias: compre-
hendiendo por todo ello este Ayuntamien-
to será combeniente se le conceda lo que so-
licita: Que es quanto puede informár a V.E.
sobre el particular.

Nuestro S.^a que la vida de V.E.
dilatador años. Fausto y su Consistorio di-
ez y seis de Julio de 1797.

En mo 5or

Pedro Perez de Huesca Teniente de Corregidor
Luzenio Castillo
Ramon de Torres
Lorañez
Pedro de Huesca
Diego Vassary

De vuelvo a manos de la copia adjunta
del Memorial dado a d. m. por Miguel Falo
y Salobexa enm del Tugado de la Villa
a la vez en solicitud de que se le conceda lo
solicitado del Rey; con mi informe en
naron de esta pretension; a fin de que se
con hacedo presente a la superioridad del
P.^a Acuerdo de esta Audiencia.

Don que a la m. a.

So 22. de Julio de 1797.

Pantaleon Montesinos



Senor D. N. Juan Laborda.

principalmente al servicio de la Craxivania
del Fuergado desta villa, y con fissa xeridencia
en ellos, pues en las misma nahi mas ching que
Miguel Garcia a cuio cargo esta la Craxivania
de Ayuntamiento, y Manuel Cupillan, quien por
su mucha edad y accidentes habituales se halla
imposibilitado; siendo cierto, con lo demas para
trouar que representas. Y por conguiente
se hace pueror la Caecacion on la forma que la
olicior, pues aunque onente Parado exister en
el dior diez, seis Cronivang Reales, y cinco lo
cale, cono tienen y respectivo decting, y no
pueror concurrir a otra villa de taurre.

Que y quanto vobre esta soliciu
puebor deo informan a V. M. Nuestras
Señor que a f. e. m. d. So veinte y nueve
de Julio de mil quinientos, noventa y siete.

En la
Cama Senora.

Ante la
Montesinos

En la
Cama Senora.



Para despachos de oficio quatro mfs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

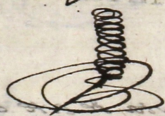


Para despachos de oficio quatro mfs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S.M. en vista de este expediente de informa-
me á la R.^a Camara sobre la solicitud de Miguel
Falo y Saloberra, vecidanos del Tuzgado de la
villa de Faurte, á la gracia de Notaria de los
Reynos: dice que en atencion á los meritos y cir-
cunstancias que expone en su memorial y re-
sultan de los informes del Teniente Corregidor
y Ayuntamiento, y siendo como es Faurte un
Pueblo en que segun el expediente general de
reduccion son necesarios tres vecidanos
para el desempeño de los negocios que se
ofrecen en el mismo, y en el Castillo de Eraxon
y Senorio de Canduero, entiende que podria
v.e. informar en terminos de que la R.^a Cama-
ra servira conceder al expresado Miguel
Falo la Notaria de los Reynos con la preci-
sa calidad de residir en la misma villa

de Puerto.

V. L. Linemburgo acordará como
acostumbra lo mas acordado. Zaragoza.
2a 2 de Agosto de 1797.



Este Expediente pare al Señor
del Partido para que aneque el
informe que corresponda.

Reciente
citixallen
la Rupa.
Extrem.
Cocón
Sagauca.
Roman.

Con Carta Diden el M.º 5 de Julio ~~de 1797~~ ultimo
firmada el Sr. Secet.º el Conde de Val de Haro se ha
remitido a esta Audiencia el Memorial de Miguel
Tolo en solicitud de q. se le conceda Notaria de Pley-
nos con destino en la Villa de Taurte, a fin de q. in-
forme lo q. se le ofrezca, y por ende, remitiendo pre-
sente las dadas q. ultimamente le estan co-
municadas sobre reduccion de Censos de Reales,
y expresando igualmente la edad, idoneidad, y
demas circunstancias de dicho Tolo, y si hai, o
no necesidad de el. debiendo con el Informe
su memorial.

Se obedece con el respeto debido,
y para su cumplimiento se ha formado Exped.
instructivo con los Informes del Alcalde mayor
del Partido de Cinco Villas, y Alirram.º de Sta
Villa de Taurte, del q. resulta sea cierto quanto
particulares expone en su recurso, como tam-
bien de q.º el de edad de 28 años, de la mayor opor-
tun. y expedicion, se le instruido en sus cal-
tod, y de la mas arreglada conducta.

Que es igual
mente constante q.º Sta Villa de Taurte se con-

poner de cerca a mil leinos; y q^o no hai
en ella mas q^o de q^o q^o el uno para el
seiscientos años, y el otro a seiscientos y seis q^o se
halle quan extensamente repoblado; y sea
do como es taute un pueblo, en q^o segun el
o Exped^{te} Gen^l a reduccion, son necesarias
necesidades para el despacho de los nego-
cios q^o se ofrezcan en el mismo.

En riende estado
al d^{ho} Filial a quien se ha comunica-
do el Exped^{te} concedido q^o V^l se digna
disponiendo la gracia de Merced a Reyno
q^o de esta Miguel Tato, con la precia
lidad de residir en la referida Villa a taute
V^l sin embargo acordara como siempre
lo q^o sea mas oportuno. Tarazona 25 de
Ago de 1797.

6

t

Permito a V^o el informe adjunto q^o
hace esta V^o en la instancia de
Miguel Tato, en solicitud de q^o se le
conceda Merced a Reyno; afin de
q^o con el mem^o q^o se debelle, lo haga
V^o presente ala R^l Camara.

Dios q^o a V^o m^o a.
Tarazona y Agosto 25 de 1797.

Or
Conde de Valdeallano.

Permio a l'elaborazione di
l'arte della guerra, la quale
dalla sua origine, conosciuta
conosciuta da tutti, ha
per un tempo, e di bel bello, si
per un tempo, e di bel bello, si

Per un tempo, e di bel bello, si
per un tempo, e di bel bello, si

Per un tempo, e di bel bello, si
per un tempo, e di bel bello, si